

RES. 2402/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0000974, Ent. N° 3364/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con el Llamado N° 4/2017, convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones, para el “Suministro de medicamentos, Grupos I, II y III, para cubrir las necesidades de diversos Organismos”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de UCA N° 156/018 de fecha 12.12.18 se adjudicó parcialmente el Grupo II, por \$ 558:501.734, Impuestos incluidos, por el plazo de un año;

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 23.01.19 observó el gasto respecto al Grupo II, en virtud que: 1) el Pliego de Condiciones que rigió el llamado había establecido en su artículo 7 referente a las “Garantías” que: “La garantía de mantenimiento de oferta será constituida por un equivalente al 1% del valor total de la oferta, impuestos incluidos”, 2) dicha disposición vulneraba la previsión establecida en el artículo 64 del TOCAF, en la cual se establece que: “Los oferentes podrán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que la Administración deberá determinar expresamente en el pliego particular”;

3) que el Organismo reiteró el gasto y este Tribunal mantuvo la observación en Sesión de fecha 20.02.19;

4) que en la oportunidad y teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud Pública dio de baja del registro del producto Domper, por Resolución de la Unidad Centralizada de Adquisiciones N° 103/019, de fecha 20.08.19, se dispone: des-adjudicar y declarar sin efecto, en el Llamado N° 4/2017 “Suministro de Medicamentos”, Grupo II, el ítem N° 524 “Domperidona 10 MG/AMP inyectable IM/IV”. La presente renuncia representa una disminución en la adjudicación de \$ 4.254.287 impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total máximo adjudicado resulta en la suma de \$ 553:761.339;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Salud Pública la desafectación del monto de \$ 4.254.287, correspondiente a la desadjudicación del ítem 524 del Grupo II;
- 2)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 3)** Oficiar al Organismo Actuante.

Im